## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE Centro 1 fue creada mediante decreto departamental número 0273 del 09 de abril de 2007, con el objeto de prestar servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud; la misma norma establece como domicilio y sede de la ESE Centro 1, el municipio de Piendamó y con Jurisdicción en los municipios de Cajibío, Morales, Piendamó y Silvia.

De conformidad, entre otros, con los artículos 44, 46, 48 y 49 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

A través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que corresponde al Estado "garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad'.

En el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

En ese orden de ideas, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

En los últimos años las entidades territoriales han avanzado de forma importante en la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de la conformación de equipos básicos de salud y equipos de apoyo o complementarios, con algunos de sus recursos disponibles, en tanto que algunos territorios han logrado la articulación de los recursos de las intervenciones individuales y colectivas a través de los prestadores.

De otra parte, el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que este Ministerio fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo. Por lo tanto, es necesario que el sistema de salud se adapte y se desarrolle en función de las necesidades de las personas y, de esta manera, despliegue una función preventiva y predictiva en las comunidades y regiones a través de un proceso activo de búsqueda.

Teniendo en consideración lo antes señalado el Ministerio de Salud y Protección Social ha determinado los criterios para la asignación de recursos para la financiación de Equipos Básicos de Salud, que permitan a las Empresas Sociales del Estado facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

Como las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud, ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE, presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para continuidad en la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Cajibío, Morales, Piendamó y Silvia y mediante resolución resolución 1499 del 26 de agosto de 2024, se efectúa la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Dentro de la propuesta figura, como uno de los pilares principales, poder contar la prestación de servicio de transporte a los integrantes de los equipos básicos dentro de su microterritorio y que el mismo esté disponible dentro del mismo para los requerimientos de movilización del talento humano.

Por lo anterior la ESE Centro 1 debe contratar con una empresa legalmente constituida para el transporte de servicio público una camioneta tipo pick up para facilitar la realización de las actividades programadas dentro de la propuesta en el microterritorio.

La contratación del mencionado prestación de servicio de transporte está incluida dentro del plan de adquisiciones de la ESE Centro 1, 2025.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**Objeto:**. El contrato se suscribe para desarrollar actividades para la operación de los equipos básicos de salud como transporte, de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Centro 1 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, en la unidad de atención de MORALES, teniendo en cuenta la resolución 1499 del 26 de agosto 2024 para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud en Morales , Cajibío, Silvia y Piendamo.

## Obligaciones del contratista

**1)** OBLIGACIONES GENERALES

**1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1.

**2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

**3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
**4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Prestación de servicios durante la vigencia del mismo.
**5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
**6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato.
**7)** Afiliarse y realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
**8)** Será responsabilidad del contratista, según ley 594 de 2000, circular 002 de 2015, que a la hora de su reubicación, desvinculación, terminación del trabajo, elabore o firme el acta de entrega, diligencie el formato único de inventario (FUID), aplicando las tablas de retención documental, entregue además los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el "Archivo General de la Nación", sin que ello implique exoneración de responsabilidad en el evento de irregularidades".
9) oportunidad en la atención y cumplimiento de horarios.
10) prestación del servicio con calidad
11)adaptación al cambio según necesidad de la unidad de atención en salud morales.
12) trabajar en equipo y colaboración
13) manejo cuidadoso de los insumos
14) capacidad de conducir el vehículo con prudencia.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Mantener a diario el suministro del combustible requerido por los Vehículos.
2. Cumplir con el cronograma de salidas rurales según para desarrollar actividades para la operación de los equipos básicos de salud como transporte, de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Centro 1 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, en la unidad de atención de MORALES, teniendo en cuenta la resolución 1499 del 26 de agosto 2024 para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, En el micro territorio de Morales, Cajibio, Silvia y Piendamo orientación dada por el supervisor de contrato.
3. Velar por la presentación y buen mantenimiento de los vehículos.
4. Garantizar la prestación del servicio el transporte del equipo sin interrupciones, salvo condiciones de fuerza mayor
5. transparencia en su actuar, informando y reportando los eventos adversos que ocurren en la prestación del servicio, o sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades.
6. Dar respuesta debida y oportuna conforme al procedimiento establecido por el Hospital (Dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la solicitud o dentro del término definido por el hospital) a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información conceptos y respuestas a las quejas formuladas respecto de los servicios prestados.

7. Dar un buen manejo y manipulación adecuada a los elementos y equipos que son transportados durante las actividades del equipo básico respondiendo por los daños ocasionados y/o pérdida de los elementos cuando estén bajo su cargo.
8. No realizar el transporte de personal ajeno al equipo básico de salud
9. 6. Designar conductores idóneos que cumplan los requisitos de la norma general de tránsito y las especiales en materia talento humano.
10. 7. El Contratista, mientras dure la ejecución del contrato, será responsable:
11. Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros.
12. Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas.
13. Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor.
14. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte.
15. Dotar a los vehículos de los herramientas, dispositivos y repuestos requeridos de acuerdo con la normatividad vigente
16. Suministrar el combustible y los lubricantes requeridos durante la ejecución del contrato.
17. Mantener en buen estado de limpieza y desinfección los vehículos automotores.
18. Dar uso al mismo, de manera exclusiva, para el fin por el cual fue contratado.
19. Participar cuando sea necesario en el cargue y descargue del vehiculo y traslado de elementos.
20. Evitar conducir el vehiculo con fallas mecanicas o sin los equipos de dotación requeridos para el trasnporte.
21. Suministrar documentación vigente de los vehículos.
22. Suministrar tarjeta de operación del Territorio.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el Contratista quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a la ESE Centro 1

**La Ficha técnica de los trasportes será la siguiente:**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE MORALES CAUCA

| MICROTERRITORIO | Núm. EBS |
|---|---|
| Corregimiento PAN DE AZUCAR | 1 |
| Corregimiento LA UNION ALTILLO | 1 |
| Corregimiento SANTA ROSA | 1 |
| Corregimiento LA CUCHILLA | 1 |



***MAS EFICIENTE MAS HUMANO***
Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada
Teléfono: 8250276
Email: **ventanillaunica@esecentrouno.gov.co**
www.esecentrouno.gov.co

| | |
|---|---|
| **TOTALES** | 4 |

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE CAJIBIO CAUCA

| MICROTERRITORIO | Núm. EBS |
|---|---|
| Corregimiento EL ROSARIO | 1 |
| Corregimiento CASA BAJAS | 1 |
| Corregimiento PEDREGOSA | 1 |
| Corregimiento ZONA CENTRO | 1 |
| **TOTALES** | **4** |

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE PIENDAMO CAUCA

| MICROTERRITORIO | Núm. EBS |
|---|---|
| Corregimiento TUNIA | 1 |
| Corregimiento EL HOGAR | 1 |
| Corregimiento SAN JOSE | 1 |
| Corregimiento CAÑADULCE | 1 |
| **TOTALES** | **4** |

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE SILVIA CAUCA

| MICROTERRITORIO | Núm. EBS |
|---|---|
| Corregimiento PITAYO 1 | 1 |
| Corregimiento PITAYO 2 | 1 |
| Corregimiento AREBALO 1 | 1 |
| Corregimiento AREBALO 2 | 1 |
| **TOTALES** | **4** |

**Nota: los interesados podrán participar en uno , parcial o varios Municipios siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para prestar el servicio de trasporte necesario.**

.

## 2.3. Obligaciones del contratante

1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato.
2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión.
3) Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato.
4) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Contratación Directa. - teniendo en cuenta El Acuerdo No. 012 del 2024, por el cual se aprobó el Estatuto de Contratación de la ESE CENTRO 1, y mediante la Resolución No. 012 del 21 de enero del 2025, se aprobó y adopto el Manual de Contratación de la ESE CENTRO 1. Se contrata con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, teniendo como base los precios del mercado actual.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1. Resolución No. 012 del 21 de enero del 2025, Articulo 19, Contratación Directa: "se podrán contratar bajo la modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los 250 SMLMV, sin exceder los 500 SMLMV..

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de ***TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($336.000.000,oo)***. Los cuales se describen para cada Territorio de la siguiente Forma

Territorio Piendamo: **Ochenta y Cuatro Millones de Pesos ($84.000.000)**
Territorio Silvia: **Ochenta y Cuatro Millones de Pesos ($84.000.000)**
Territorio Morales: **Ochenta y Cuatro Millones de Pesos ($84.000.000)**
Territorio Cajibio: **Ochenta y Cuatro Millones de Pesos ($84.000.000)**

La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E, pagará al contratista en cuatro (04) actas vencidas, de cada territorio o proporcional al tiempo efectivamente laborado en el transporte de los integrantes de los equipos básicos de salud, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (Salud, A.R.L y Pensión) y previa presentación de la certificación e informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la ESE.

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para calcular el valor del presente contrato, se tomó el valor por cada integrante del equipo básico de salud, descrito en FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE, quedando de la siguiente manera.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE MORALES CAUCA

| MICROTERRITORIO | Núm. EBS | Valor Mensual | Valor 3 meses |
|---|---|---|---|
| Corregimiento PAN DE AZUCAR | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento LA UNION ALTILLO | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento SANTA ROSA | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento LA CUCHILLA | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| **TOTALES** | **4** | **28.000.000** | **84.000.000** |

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE CAJIBIO CAUCA

| MICROTERRITORIO | Núm. EBS | Valor Mensual | Valor 3 meses |
|---|---|---|---|
| Corregimiento EL ROSARIO | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento CASA BAJAS | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento PEDREGOSA | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento ZONA CENTRO | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| **TOTALES** | **4** | **28.000.000** | **84.000.000** |

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE PIENDAMO CAUCA

| MICROTERRITORIO | Núm. EBS | Valor Mensual | Valor 3 meses |
|---|---|---|---|
| Corregimiento TUNIA | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |



***MAS EFICIENTE MAS HUMANO***
Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada
Teléfono: 8250276
Email: **ventanillaunica@esecentrouno.gov.co**
www.esecentrouno.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| Corregimiento EL HOGAR | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento SAN JOSE | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento CAÑADULCE | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| **TOTALES** | **4** | **28.000.000** | **84.000.000** |

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE SILVIA CAUCA

| MICROTERRITORIO | Núm. EBS | Valor Mensual | Valor 3 meses |
|---|---|---|---|
| Corregimiento PITAYO 1 | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento PITAYO 2 | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento AREBALO 1 | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| Corregimiento AREBALO 2 | 1 | 7.000.000 | 21.000.000 |
| **TOTALES** | **4** | **28.000.000** | **84.000.000** |

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será TRES MESES (03), contados a partir de la suscripción del acta de inicio y lleno de los requisitos legales.

## 7. SUPERVISION

La Supervisión estará a cargo del Coordinador de la Unidad de Atención en Salud de Morales o quien haga sus veces o quien la Gerencia designe oportunamente.

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIO TÉCNICO: Debido a que la contratación se realizará por medio de contratación directa, no hay requisitos para la selección del proponente, sin embargo, el contratista deberá anexar la siguiente documentación:

Documentos de la empresa

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con la solicitud hecha por la E.S.E. CENTRO 1, firmada por el proponente, de forma clara, legible e indicando en valor de esta en pesos colombianos y ajustada a valores del mercado, de tal manera que sea favorable para la Entidad



***MAS EFICIENTE MAS HUMANO***
Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada
Teléfono: 8250276
Email: **ventanillaunica@esecentrouno.gov.co**
www.esecentrouno.gov.co

2. Certificado de existencia y representación legal
3. Fotocopia del Rut actualizado.
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes fiscales
6. Hoja de vida en formato único de la función pública de la empresa
7. Soporte de pagos al SGSSS (Salud, pensiones y riesgos laborales)

Documentos del representante legal

1. Cédula de ciudadanía
2. Libreta militar si es menor de 50 años
3. Antecedentes disciplinarios
4. Antecedentes fiscales
5. Certificado de antecedentes judiciales
6. Certificado de medidas correctivas
7. Antecedentes de delitos contra menores
8. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
9. Autorización de tratamiento de datos personales
10. Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
11. Hoja de vida en formato único de la función pública

Documentos de los conductores

1. Cédula de ciudadanía
2. Libreta militar si es menor de 50 años
3. Licencia de conducción acorde con el servicio a prestar
4. Antecedentes disciplinarios
5. Certificado de antecedentes judiciales
6. Certificado de medidas correctivas
7. Antecedentes de delitos contra menores
8. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Documentos de los vehículos

1. Hoja de vida del vehículo
2. Revisión Técnico-mecánica al día
3. Seguro de Responsabilidad Civil contractual, extracontractual,
4. SOAT Vigente.
5. Certificado de tradición del vehículo
6. Tarjeta de Operación

Experiencia de un contrato publico o privado cuyo objeto se igual o similar al del presente proceso

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos que se pueden correr en la ejecución del contrato son los siguientes:



***MAS EFICIENTE MAS HUMANO***
Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada
Teléfono: 8250276
Email: **ventanillaunica@esecentrouno.gov.co**
www.esecentrouno.gov.co

| Riesgo | Forma de mitigarlos |
|---|---|
| Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Revisar el cumplimiento de las obligaciones en las condiciones pactadas |
| Falta de calidad de los servicios prestados | Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad exigidos por la ESE Centro 1 |
| Falta de oportunidad en la prestación del servicio | Verificar que el contratista cumpla con los estándares de oportunidad exigidos por la ESE Centro 1 |
| El contratista no pague los salarios o compensaciones a sus trabajadores o asociados o que no les proteja y afilie correctamente en el sistema de seguridad social. | Exigir al contratista la constitución de garantías que ampare el riesgo por incumplimiento en el pago de salarios a sus trabajadores o asociados, así como el correcto aporte al sistema de seguridad social. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. |

## 10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros
El contratista deberá contratar un seguro, contenido en una póliza, suscrito por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes riesgos:

1. El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor de este y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de posteriores reclamaciones.

2. Calidad de los servicios, por una cuenta equivalente al 10% del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de posteriores reclamaciones.

El CONTRATISTA deberá constituir una Póliza que proteja a la E.S.E. CENTRO 1 contra los perjuicios causados por el contratista a terceras personas en ejecución del contrato a suscribirse, y derivados de dicha actividad, por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. De ocurrir algún siniestro el contratista se compromete a restaurar el valor de la póliza. El contratista contará con tres días hábiles

para constituir la garantía única

3. El pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del contrato, mediante la constitución de una póliza cuyo valor asegurado será igual al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato, deberá estar vigente durante el término del contrato y tres (3) años más.

4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato. legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada

Piendamo , Septiembre del 2025.

| NOMBRE – CARGO DE QUIEN APRUEBA EL PRESENTE DOCUMENTO | FIRMA DE QUIEN APRUEBA EL PRESENTE DOCUMENTO |
|---|---|
| RAMIRO ANTONIO NAVIA - Gerente | |
| **NOMBRE – CARGO DE QUIEN IDENTIFICA LA NECESIDAD** | **FIRMA DE QUIEN IDENTIFICA LA NECESIDAD** |
| Ricardo Chara – Coordinador Tecnico | |
| **NOMBRE – ASESOR JURIDICO** | **FIRMA DE QUIEN REVISA** |
| JUAN GABRIEL CHAUX ESPAÑA – Asesor Jurídico | |



***MAS EFICIENTE MAS HUMANO***
Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada
Teléfono: 8250276
Email: **ventanillaunica@esecentrouno.gov.co**
www.esecentrouno.gov.co